

CONSTANCIA SECRETARIAL

- El demandante solicita fijación de fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462 por encontrarse el mismo embargado, secuestrado y avaluado.
- Por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil se allegó constancia de haber reenviado el oficio No. 240 del 17 de marzo de 2022 expedido por este Despacho, a quien consideró competente.
- Por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se allegó Oficio ORIPMAN 1002022EE01409 por el cual informan que la cuota parte de propiedad del demandado DIEGO ANDRÉS RIVEROS en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462 continúa embargada por cuenta de este Despacho, y que respecto de dicha cuota existe una concurrencia de embargos.
- El apoderado de la parte demandante solicita acceso al expediente digital, y solicita se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462, para lo cual aporta avalúo comercial del bien y el respectivo certificado de tradición.
Sírvasse proveer.

Manizales, 02 de noviembre de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales noviembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JHON JAIRO GÓMEZ VALENCIA
3ER ACREEDOR ACUMUL.	GUSTAVO GONZÁLEZ OLIVEROS
DEMANDADOS:	OLGA PATRICIA RAMÑIREZ ARANGO DIEGO ANDRÉS GÓMEZ RIVEROS
RADICADO	17001310300620280014100

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo de la referencia ,se dispone:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el Oficio ORIPMAN 1002022EE01409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por el cual informan que la cuota parte de propiedad del demandado DIEGO ANDRÉS RIVEROS en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10462 continúa embargada por cuenta de este Despacho, y que respecto de dicha cuota existe una concurrencia de embargos.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que dé respuesta al Oficio No. 240 del 17 de marzo de 2022 por orden dada en auto del 16 de marzo de 2022, y para el efecto, se remitirá el requerimiento también a la dirección electrónica a la cual se trasladó el mismo por competencia por parte de la destinataria, según se informó al Despacho. Para lo anterior, se le concederá el término de cinco (05) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.

TERCERO: Previo a dar trámite al avalúo comercial del bien inmueble con folio No. 100-10462 presentado, **REQUERIR** a la parte demandante para que aporte además el avalúo catastral actualizado, en virtud de lo dispuesto en el numeral

4 del artículo 444 CGP¹. Para lo anterior, se le concederá el término de cinco (05) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio.

CUARTO: COMPARTIR el expediente que corresponde al presente proceso al apoderado de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 03/noviembre/2022*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

¹ **ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.** Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: (...)

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b41d84b950233631fe9eef64327adb6ee54e67caf894b73c194f4814b8695a**

Documento generado en 02/11/2022 10:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>